



RESOLUCIÓN DIRECTORAL
Nº 33 -2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OA

Lima, 24 FEB. 2016

VISTOS:

La Nota Informativa Nº 015-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/UTI, emitida por la Unidad de Tecnologías de la Información; Informe Técnico Nº 038-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, emitido por la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio; y el Informe Legal Nº 123-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OAL, emitido por la Oficina de Asesoría Legal; y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo Nº 997, modificado por la Ley Nº 30048, que aprueba la Ley de Organización de Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL es una unidad ejecutora, que tiene por objetivo promover el desarrollo agrario rural, a través del financiamiento de proyectos de inversión pública en zonas rurales en el ámbito agrario en territorios de menor grado de desarrollo económico;

Que, mediante Resolución Ministerial Nº 0015-2015-MINAGRI se aprobó el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, el cual establece entre otros, su estructura orgánica, y las funciones de cada uno de los órganos que lo conforman;

Que, fecha 08 de enero de 2015, se suscribió con TELEFÓNICA DEL PERÚ S.A.A., el Contrato Nº 01-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, derivado del proceso de selección de Adjudicación Directa Pública Nº 036-2014-MINAGRI-AGRO RURAL, para la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET", por la suma de S/311,693.21 (Trescientos once mil seiscientos noventa y tres con 21/100 Nuevos Soles), incluido IGV, y con un plazo de ejecución de doce (12) meses;

Que, mediante Nota Informativa Nº 015-2016-MINAGRI-AGRO RURAL-OADM/UTI, la Unidad de Tecnologías de la Información, comunica a la Oficina de Administración, la necesidad de contar con los servicios básicos: telefonía fija e internet de manera interrumpida, por lo que se debe garantizar la continuidad del servicio, recomendando la contratación del adicional del servicio de telefonía fija e internet durante el tiempo que dure el proceso de selección e inicio del nuevo contrato;

Que, mediante Informe Técnico Nº 038-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL/OADM-UAP, la Unidad de Abastecimiento y Patrimonio señala que las solicitudes de prestaciones adicionales realizadas, encontrándose vigente el contrato en mención, contando con el desagregado de costos presentado por EL CONTRATISTA y considerando que la cantidad de bienes requeridos no supera el 25% del monto total del precitado contrato, resulta procedente la solicitud de ejecución de prestaciones adicionales hasta por la suma de S/38,961.65 (Treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 65/100 soles), toda vez que cumple con lo dispuesto en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;



Que, el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece en su primer párrafo, para alcanzar la finalidad del contrato y mediante resolución previa del Titular de la Entidad, podrá disponer la ejecución de prestaciones adicionales hasta por el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, para lo cual deberá contar con la asignación presupuestal necesaria;

Que, mediante Informe Legal N° 123-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-OAL, la Oficina de Asesoría Legal concluye que respecto de la solicitud del Adicional a la contratación del servicio, está sujeta al cumplimiento de ciertos requisitos para la aprobación por parte del Titular de la Entidad, los cuales están definidos por el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. Siendo ello así, solo procederá el adicional de prestación del servicio, cuando previamente se cuente con la certificación de crédito presupuestario y con resolución del Titular de la Entidad, y cuyas prestaciones no sobrepasen el límite del veinticinco (25%) del monto del contrato original, en el caso bajo análisis, la prestación de adicional del servicio deviene en procedente toda vez cumple con lo descrito en el artículo 174 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 002-2016-MINAGRI-DVDIAR-AGRO RURAL-DE, el Director Ejecutivo delegó facultades en el Director de la Oficina de Administración, entre otros, autorizar la ejecución de prestaciones adicionales en caso de bienes y servicios hasta por el monto permitido por Ley;

De conformidad con el Decreto Legislativo N° 997 modificado por la Ley N° 30048 Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura y Riego, el Decreto Legislativo N° 1017 Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, y la Resolución Ministerial N° 0015-2015-MINAGRI que aprueba el Manual de Operaciones del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural - AGRO RURAL, y contando con la visaciones de la Oficina de Administración y de la Oficina de Asesoría Legal;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DECLARAR PROCEDENTE, la prestación del Adicional al Contrato N° 01-2015-MINAGRI-AGRO RURAL, para la **"CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TELEFONÍA FIJA E INTERNET"** por el monto de S/ 38,961.65 (Treinta y ocho mil novecientos sesenta y uno con 65/100 soles), incluido IGV, monto equivalente al 25% del monto del contrato, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2.- DISPONER la publicación de la presente Resolución Directoral Ejecutiva en el portal institucional www.agrorural.gob.pe

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

PROGRAMA DE DESARROLLO PRODUCTIVO
AGRARIO RURAL - AGRO RURAL

Por: **JOSE ANTONIO LANGHERLINI CASA**
Director de la Oficina de Administración